

DE LA PROVINCIA DE O

RANGURO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DVILDO. ROVINCIA. W UMEBO SUFLIO. . .

8,00 pesetas trimestre 0.50 centimos

FL PAGO ES ADFIANTADO

AUVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y aruncios oficiales pasaran al editor oc BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicie gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtene otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5).

Administración Central

Presidencia de Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI-RANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNA. CION DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

PROVINCIA DE OVIEDO

271, Cartero de Fresnedo, con

365 pesetas. 272, Idem de Ortigueiro, con 375 pesetas.

273, Idem de La Calzada (Gijón), con 365 pesetas.

274, Idem de Abanceña, con 187,50 pesetas

275, Idem de Alevia con 500 pesetas.

276, Idem de Belmonte (Castropol), con 125 pesetas.

277, Idem de Condado (Laviana), con 250 pesetas.

278, Idem de Nembra, con 250 pesetas.

279, Idem de Oceño, con 365 pesetas.

280, Idem de Pola de Somiedo, con 500 pesetas

281, Idem de Santa María de Riveras, con 225 pesetas.

282, Idem de Sena, con 456,25 pesetas.

283. Idem de Viñón (Cabranes), con 365 pesetas.

284, Idem de Las Bárcenas, con 365 pesetas.

285, Idem de Muñás de Abajo, con 100 pesetas

286, Dos Peatones de Belmonte a San Esteban de Pravia, a 1.000 pesetas.

287, Peatón de Belmonte a Branatuille, con 500 pesetas.

288, Idem de Grandas de Salime a Subsalime, con 350 pesetas. 289, Idem de Nava a la estación,

con 750 pesetas. 290, Idem de Pravia a Pronga,

con 500 pesetas. 291, Idem de San Bartolomé a

Rosadas, con 609 pesetas. 292, Idem de Noreña a El Be-

rrón, con 600 pesetas 293, Idem de Santa Coloma a Montefurado, con 825 pesetas.

294, Idem de Tapia a la Roda, con 500 pesetas.

295, Idem de Villaviciosa a Fuentes, con 600 pesetas.

296, Idem de Celorio a Niembro, con 265 pesetas.

297. Idem de Posada a San Antolin de Bedón, con 500 pesetas.

Ayuntamiento de Oviedo

852, Tres Ordenanzas de sexta, a 2.250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gijón

853, Agente sanitario de Arbitrios, con 2.332,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Parres

855, Vigilante de arbitrios del fielato de Soto de Dueñas, con 1890 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Las Regueras

856; Encargado del arresto municipal con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Siero 857, Quince vigilantes recaudadores de arbitrios, a tres pesetas diarias (primera categoría). Prestarán 500 pesetas de fianza, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento. Percibirán 0,50 pesetas por cada una de las dos primeras horas extraordinarias de servicio y 1,00 peseta por cada una de las restantes.

Ayuntamiento de Tineo

858, Guarda municipal, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

859, Vigilante de arbitrios, con residencia en Tamallanes, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Cesará caso de supresión de

impuestos. 860, Vigilante de arbitrios con residencia en Navelgas, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Cesará caso de supresión de

impuestos. 861, Vigilante de arbitrios, con residenuia en Tineo, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Cesará en caso de supresión de impuestos.

CONDICIONES GENERALES PARA SO-LICITAR DESTINO

Edad.-1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situa. ciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra senalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o. en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solic tor destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Aimada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren reabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino. Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefec de los Cuerpos respectivos y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPA-ÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN

DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.-Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargeutos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno mitar o Autoridad de Marina, según su procedencia, exámen de suficiencia, a fin de qué se les expida

el correspondiente certificado, en el qua se consignarán los cenocimientos que procedan.

De aptitud fisica.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas do Marina.

De talla —Para los destinos que se exija ana determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. - En aquellos de tinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto per persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Toniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegralos.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que soan acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios. -Para solicitar la clasificación de ser vicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interasado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad Acompaña. rán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVBERTENCIAS GENERALES

1.ª Que daránfuera do concurso:
 a) as peticiones de destine
 que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, segúu previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de peticion de destino su certificado de antecedentes penales expedido

por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo d sempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia aut rizada por el Comisario de Guerra. Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la firmalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y habieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observa da por el interesado en el desem-

peño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado pesesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en
la papeleta esta circunstancia; en
la inteligencia de que la omisión
de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones
motivará la eliminación del interesado del concurso de que se
trate y la imposición de la Sanción
que la Junta acuerde, según la
gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señala-lados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentron con respecto a su edad, y sifuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su ins-

9.ª Con el fin de evitar extravios, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

cripción en el respectivo Registro

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Rolamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40). FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

EMPLEO MILITAR

| Primer apellido | Nombre |
|------------------|--------------|
| Segundo apellido | Hijo de y de |

Exemo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de....... provincia de....... y domiciliado en...... provincia de........ desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

| Vúr | nero (1) | | | | |
|-----|----------|---|----|-------|---|
| (2) | | | | | |
| (3) | | | | | • |
| | | 8 | de | de 10 | |

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

 Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y slempre que figure en primer término el número del destino correspondiente (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia,

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.-El General Presidente, José Villalba. Rubricado

......de 19...

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesió el día 4 de Diciembre de 1928

(Conclusión)

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo ejecutivo de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al año de 1926, remite el Alcalde de Miranda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones presenta das contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente a 1927, por Emilio Iglesias Llaneza, vecino de Mieres, y D. José Llaneza Zapico, vecino de esta capital.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó que se acrediten a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales, Sres. Magín, Berenguer y Díaz, las cantidades que les corresponda en concepto de indemnización a razón de quince pesetas por día, por los que emplearon en distintos Ayuntamientos de la provincia, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Carreño, manifestan do que el gran número de morosos y la falta de personal competente han sido la causa del retraso en remitir la liquidación del poríodo ejecutivo de cobranza de las cédulas personales del año 1926, que se llevará a efecto con toda actividad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a dicho Ayuntamiento remita la expresada liquidación antes del día 15 del corriente, advirtiéndole que de no hacerlo se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando au torización para realizar por administración las obras de pavimenta ción con azulejo en el pasillo de entrada del Hospital provincial y

construír una mampara de cristal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y que se expida un libramiento a justificar, a favor del mencionado Arquitecto, por la cantidad de 2.000 pesetas que figuran en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento.

Se acordó aprobar las normas que propone el Negociado de Cédulas personales, que han de regir eu la recaudación de las de 1928, y que se publiquen en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesa las.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos, una instancia de Rufino Lana, cajista del Boletin Oficial, solicitando aumento del sueldo que actualmento percibe, y otra del Secretario de la Junta provincial de Turismo, solicitando se lleve a los presupuestos próximos la cantidad de 12 000 pesetas como subvención a dicha Junta.

De conformidad con lo que interesa el Director de la Residencia provincial de Niños; se acordó confirmar el nombramiento que con carácter temporal hizo, de auxiliar del taller de zapatería, a favor del asilado que fue de aquél Establecimiento Silverio García, con el jornal de cinco pesetas diarias, que le serán abonadas de la última partida disponible correspondiente ai Capítulo VII, artícu!o 1.º del vigente presupuesto.

Vista la comunicación del Ingeniero-Asesor de la Comisión Agropecuaria forestal D. Diego Terrero, dando cuenta de los trabajos de apertura de hoyos de los montes Rasa de Luces y Selorio, en los concejos de Colunga y Villaviciosa, y de que está próximo a contratarse la plantación en 200.000 hoyos, lo cual supone una extensión de trabajo presente y futuro que exige utilizar servicios de personal competente en el ramo, por lo que se ha visto precisado a utilizarlos con carácter temporero, interesa se creen dos plazas de Ayudantes, y se le autorice para usar los aparatos topográficos existentes en esta Diputación, haciendo constar a la vez la ayuna eficacísima que ha recibido en su labor del Sr. Diputado encargado de la parte forestal y la accitud de intransigencia ante la obra que se está llevando a cabo, de los vecinos de las parroquias de Selorio y Mera; en su vista, se acordó quedar enterada, dar un voto de graciss al Diputado Sr. Montoto por el valioso concurso que viene prestando en pro de cuanto redunde en beneficio de la riqueza forestal y autorizar al Ingeniero Asesor p.ra que utilice con carácter temporal los servicios del personal que estime preciso para el mejor cumplimiento de su cometido; y para usar el material topográfico existente en esta Diputación a que se refiere en su comunicación de que queda hecho mérito.

Vista la comunicación que con fecha 1.º del corriente dirige el Director del Hospital, acompañan do otra del Jefe Clínico de aquel Establecimiento, D. Ernesto Macías de Torres, de fecha 30 de No-

viembre próximo pasado, en la que se hace constar haberse rechazado por los Médicos de guardia, a pretexto de carencia de camas en la Sala de Nuestra Señora Covadonga, a su cargo, enfermas de la especialidad que le está asignada y la contestación que dicho Director le dirigió con fecha 1.º del corriente, de la que también remite copia; se acordó manifestar a la Dirección del repetido Establecimiento instruya con toda urgencia las diligencias oportunas para aclarar los hechos a que se refieren los comunicados aludidos, para en su virtud adoptar la resolución que proceda.

Vista la comunicación del Director del Hos tal remitiendo instancia suscrita por los Jefes Clinicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial, haciendo relación de hechos referentes al servicio médicó, a los deseos de aquél Cuerpo sobre reformas del Reglamento del Establecimiento y otros particulares, especialmente el relativo a la alimentación que se dá a los enfermos, y visto el informe del Director del Asilo, y no acompanándose al escrito que formu lan los Jefes Clínicos el testimonio del acta de la sesión en que dicen fueron tratados los extremos aludidos; se acordó manifestar al Director del Hospital, haga saber a los interesados se atemperen en un todo a lo prevenido por el Reglamente que con su intervención fué aprobado en fecha no lejana, en el que de acuerdo con los mismos se fijó la alimentación que habria de darse a los enfermos, y se establecen las normas a que han de acomodarse los servicios facultativos.

Visto el oficio que con esta fecha dirige el Director del Hospital, acompañando el del Decano accidental referente a la hora de entrada de los Médicos, contestando al que la Dirección dirigió a éste en 29 de Noviembre próximo pasado, y participando la distribución de servicios facultativos, por lo que afecta a los Médicos de guardia; se acordó manifeslar a dicho Director haga saber al Decano que la distribución aludida está en pugna con la que disponen los artículos 88 y 89 del Reglamento del Establecimiento, ya que los Ayudantes habrán de ser sustitutos de sus respectivos Jefes Clínicos y no tiene este carácter el encargado accidentalmente del Departamento de alienados; y por lo que afecta a las horas de visita de los Facultativos, a fin de que se conozca debidamente si se cumple con lo ordenado por el Reglamento en este particular, y al igual que se hace en las oficinas de esta Diputación, que por dicha Dirección se lleve un libro de horas de entrada en el que hibrán de estampar su firma todos ·los facultativos, así como también todos los empleados del Establecimiento, debiendo remitir diariamente a las nueve y media a la Secretaria de la Exema. Diputación.

Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Escriña y Montes, Médico de Guardia del Hospital provincial, se acordó concederle un

mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud

: Visto un oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de 19 de Noviembre próximo pasado, proponiendo que lo ingresado y que se ingrese por el concepto de indemnizaciones al personal facultativo por derechos de inspección en las contratas de las carreteras provinciales de San Miguel de la Barrera a Lugones y último trozo de la de Valdesoto a Bimenes, se destine durante este año a mejorar los haberes del personal administrativo a que alude, como recompensa al excesivo y extraordinario trabajo que sobre el mismo pesa con motivo de la intensificación de las obras pú blicas de carreteras y caminos; se acordó, de conformidad con lo propuesto, autorizar al Ingeniero Director para que cobre el importe de aquellos derechos de inspección y lo distribuya en la forma y proporción que estime justo entre aquel personal.

Se acordó expedir libramiento a justificara favor del Ingeniero Director de Vias y Obras provincia les, por la cantidad de 12.000 pesetas, para continuar las obras del camino vecinal de Bojes pasando por Noriega, a la carretera de La Franca, con cargo a la consignación de 60.000 pesetas figurada en la habilitación de créditos para ja construcción de caminos a los que contribuyen los Ayuntamientos con aportaciones metálicas.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho cuarenta.— Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Casiano Fernandez Zardain vecino de Oviedo, reoresentante de la Sociedad Compañía Minera Asturiana de Minas Metaliferas, ha presentado solicitud de registro de ciento treinta treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Ninón», sita en Via de Carreña, Colondrón y otros, parroquia de C rreña, concejo de Cabrales. Los rumbos se entenderán al Norte verdadero y en grados centesimales, intestando con la mina «Ninón», número 92 911.

Verifica su designación en la fo.ma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «Ninón», "número 22.911; de punto de partida a 1.ª estaca O. 30° N. 400 metros; de 1.ª a 2.ª N. 30° E. 300; de 2.ª a 3.ª O. 30° N. 300; de 3.ª a 4.ª S. 30° O. 100; de 4.ª a 5.ª E. 30° S. 100; de 5.ª a 6.ª S. 30° O. 100; de 6.ª a 7.ª O. 30° N. 100; de 7.ª a 8.ª S. 30° O. 100; de 8.ª a 9.ª O. 30° N. 200; de 9.ª a 10 S. 30° O, 100; de 10 a 11 O. 30° N. 300; de 11 a 12 N. 30° E. 100; de 12 a 13 O. 30° N. 100; de 13 a 14 N. 30° E.

100; de 14 a 15 O. 30° N. 100; de de 15 a 16 S. 30° O 800; de 16 a 17 O 30° N. 1.400; de 17 a 18 S. 30° O. 100; de 18 a 19 O. 30° N. 100; de 19 a 20 S. 30° O. 300; de 20 a 21 E. 30° S. 200; de 21 a 22 S 30° O. 100; de 22 a 23 E. 30° S. 100; de 23 a 24 S. 30° O. 100; de 24 a 25 E. 30° S. 100; de 25 a 26 N. 30° E. 300; de 26 a 27 E. 30° S. 100; de 27 a 28 N. 30° E. 100; de 28 a 29 E 30° S 900; de 29 a 30 N. 30° E. 100; de 30 a 31 E. 30° S. 200; de 31 a 32 N. 30° E. 600; de 32 a 33 E 30° S. 500; de 33 a 34 N. 30° E. 100; de 34 a 35 E. 30° S. 1.400; de 35 a 36 S. 30° O. 100; de 36 a 37 E. 30° S. 500; de 37 a 38 N. 30° E. 100; de 38 a 39 E. 30° S. 100; uc 39 a 40 N. 30° E. 100; de 40 a 41 E. 30°S 100; de 41 a 42 N. 30° E. 100; de 42 a 43 E. 30° S. 100; de 43 a 44 N. 30° E, 100; de 44 a 45 E. 30° S. 100; de 45 a 46 N. 30° E. 100; de 46 a 47 E. 30° S. 900; de 47 a 48 N. 30° E. 300; de 48 a 49 O. 30° N. 900; de 49 a 50 S. 30° O. 300; de 50° a 51 O. 30° N. 100; de 51 a 52 S. 30° O. 100; de 52 a 53 O. 30° N. 100; de 53 a 54 S. 30° O. 100; de 54 a 55 O. 30° N. 100; de 55 a 56 S. 30° O. 100; de 56 a 57 O. 30° N. 100; de 57 a 58 S. 30° O. 100; de 58 a 59 O. 30° N. 100; de 59 a 60 S. 30° C. 100; de 60 a 61 O. 30 N. 300; de 61 a 62 N. 30° E. 100; de 62 a 63 O. 30° N. 100; de 63 a 64 N. 30° E. 100; de 64 a 65 O. 30° N. 100; de 65 a 66 N. 30° E. 200; de 66 a 67 O. 30° N. 500, y de 67 a punto de partida S. 30° O. 300.

Fué admitido este registro con el número 23.216.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1928. – Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.546

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

EDICTO

D. Antonio Campos Alvarez, Alcalde Constitucional de Morein.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1929, quada expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal portérmino de quince días, a fin de que si lo cren necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacien a de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Morcin, a 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio

Campo.

Alcaldia de Llanes

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal permanente de diecisiete de los corrientes, y de conformidad con el artículo 247 del Estatuto municipal y disposiciones concordantes del Reglamento vigente de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se saca a concurso una plaza de Practicante sanitario de este Municipio, dotada con el sueldo de mil pesetas anuales, debiendo el que sea nombrado cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo.

Para tomar parte en el mismo, se requiere ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta y poseer el título que justifique la

capacidad profesional.

El designado fijará su residencia habitual en la villa de Llanes.

Las solicitudes acompañadas de la relación de méritos y servicios, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias hábiles de oficina, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete del día.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos y servicios de los concursantes y el de computar estos para efectuar el nombramiento a favor del que a su juicio considere más conveniente para el desempeño del

cargo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde,

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Te-

rritorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en nombre de D. Antero Suarez Coronas y otros, solicita ante el Tribunal Provincial de lo Centencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre denegación de la Junta Admimistrativa de los pueblos de Mu mayor y Beiciella, a depositar el importe de una subasta de pinos en la Caja de Depósitos de la provincia, a las resultas de un expediente que obra en el Ministerio de Fomento; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de aquellos

que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 3.578

Juzgado de L lanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza, en nombre de D.ª Remedios Campillo Noriega, vecina de Bulnes, contra D. Ramón Campillo Noriega, mayor de edad, casado, labrador; D.ª Benigna Campillo Noriega, casada con D. Celestino Mier Pérez; D.ª Primitiva Campillo Noriega, casada con D. Gumersindo Mier Campillo y D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega, todos vecinos de Bulnes, excepción hecha de los dos últimos que se hallan ausentes en paradero ignorado, y contra el Sr. Representante del Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a los D. Ventura y D. Manuel Campillo Noriega, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, sustanciándose aquélla sólo con el señor Representante del Abogado del Estado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fir de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados de ignorado paradero, expido la presente.

Llanes, veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.— El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 3.564

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la que en su encabezamien to y parte dispositiva dice:

Sentencia.

En la villa de Salas, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Fernandez Bustelo, Juez municipal,
lia visto este juicio de faltas acordado en denuncia de la Guardia
civil del puesto de esta villa, por
hurto de una corambre de la propiedad de D. Antonío Menendez
Fernandez, casado, industriaj, mayor de edad y vecino de Allence,
en Villazón, de este concejo, contra Marcos Lopez Iglesias, casado,
industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, y Tomás Salas

Revilla, casado, botero, mayor de edad y vecino que fué de la misma, hoy ausente en paradero ignorado, en cuyo juicio, al que no asistió este último, sin alegar justa causa que se lo impidiese, y a pesar de hallarse citado en forma, fué parte el Sr. Fiscal municipal y el referido Sr. Juez.

Falla:

Que debe de absolver y absuelve libremente de esta denuncia a los deuunciados Marcos Lopez Iglesias y Tomás Salas Revilla, declarando de oficio las costas, y entréguese, bajo recibo al denunciante, la corambre de autos.

Así por esta sentencia, que se notificará al denunciado ausente en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, José F. Bustelo.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, do que certifico.—L. Rogelio de Diego.— Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma al denunciado ausente Tomás Salas Revilla, expido la presente, que visa el Sr. Juez municipal, en la villa de Salas, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Rogelio de Diego.—Visto bueno, José F. Bustelo.

R. al núm. 2

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en la ejecución de sentencia de los autos de juicio ordinario de menor cuantía propuesto por el Procurador Sr. Fernandez Rosete, en nombre de D. Constantino Cortés de Francisco, contra D. Miguel Sobero Gutierrez, vecino que fué de Mestas, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, acordó se requiera a dicho . Miguel para que dentro del término de seis dias presente en la Secretaria del que refrenda los títulos de propied d de las fincas que le fueron embargadas en dichos autos, previniéndole que e no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, a a fin de que sirva de requerimiento en forma al D. M guel, extiendo la presente en Cangas e Onis, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve— I Secretario judicial Licenciado. Delio Parada.

 D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de nis y su partido.

Por el presente edicto se entera de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 103 del corriente año por daños en un automó

vil, Casimiro Canales Gomez, vecino que fué de Santander, Marqués de la Hermida, 1, 2.º y en la actualidad ausete en México.

Dado en Cangas de Onís, a primero de Enero de mil novecientos veintinueve.—Luis Colubi.—El ecretario judicial Lic., Delio Parada. R al núm. 34

PÉRDIDAS V HALLAZGOS DE GANADOS

DE AL. ER

En poder de D. José Alonso, vecino de la Felguerosa (Moreda), sehalla depositada una vaca pequeña y viej, asta afilada y abierta, seca, con unas m nehas blancas, en las manos, ojeras negras.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño.

Aller, 27 de Diciembre de 1928. El Alcalde, José Hevia.

S. A. «Electricista de Langreo.»

SAMA DE LANGREO

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo de la Junta gen ral extraordinaria de accionistas celebrada el dia treinta de Diciembre último, de aumentar el capital de esta Sociedad en un millón veinte mil pesetas, se anuncia la suscrición a la par de las dos mil cuarenta acciones de quinientas pesetas que forman este aumento de capital entre los poseedores de las acciones actualmente en circulación.

La suscric ón se efectuará hasta el dia 31 del actual en las oficinas de esta Sociedad en los dias y horas laborables, mediante el pago del primer dividendo pasivo del cincuenta por ciento, o sean doscientas cincuenta pesetas por acción, pudiendo suscribirse una acción nueva por cada acción antigua que se posea, para lo cual se entregará en el acto el cupón número cuatro de las mismas, que solo se destinará a este fin de acreditar el derecho de suscrición, y por lo tanto quedarán anulados todos los cupones número cuatro que no lo ejerzan, entendiéndose que todos los accionistas que no lo utilizaran dentro del plazo senalado renuncion a este derecho. En el acto de la suscrición se entregarán resguardos nominativos provisionales debidamente autorizados.

Desde el momento de la suscrición los poseedores de las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las de las arteriormente emitidas, percibiendo de las utilidades sociales la parte que les corresponda proporcionalmente al capital desembolsado y al tiempo, que para los efectos del primer dividendo pasivo se considerará con fecha 1.º de Enero de 1929, además de las obligaciones que por la parte ho desembolsada imponen las disposiciones vigentes, y en especial el artículo 164 del Código de Comercio.

Sama de Langreo, 1.º de Enero de 1929. — El Director-Gerente, J. Muñoz

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños